

PROYECTO DE RESOLUCIÓN



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, para que, a través de las autoridades correspondientes, informe a la Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos, en relación a los trámites de transferencia a título gratuito a favor de provincias, municipios y comunas de bienes inmuebles innecesarios para el cumplimiento de sus fines o gestión, conforme ley 24.146

1. Informe si existen, indicando entidad requirente y detalle de cada inmueble, solicitudes de transferencias gratuitas de inmuebles presentadas hasta el 31 de diciembre de 2003 por jurisdicciones provinciales, municipios o comunas, correspondientes a los artículos 1 y 2 de la ley 24.146, que tengan acto administrativo dictado conforme procedimiento Decreto reglamentario 776/93, no notificado o pendiente de ejecución.

2. Informe si existen, indicando entidad requirente y detalle de cada inmueble, solicitudes de transferencias gratuitas de inmuebles presentadas hasta el 31 diciembre de 2003 por jurisdicciones provinciales, municipales o comunas, correspondientes a los artículos 1 y 2 de la ley 24.146, cuyos trámites no se hayan concluido y se encuentren pendientes de resolución y/o dictado de acto administrativo.

3. Informe si existen, detallando cantidad y ubicación, inmuebles de la Administración Pública Nacional, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado Nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, que actualmente se encuentren ocupados, en posesión, o uso por jurisdicciones provinciales, municipales o comunas, pero que no hayan sido transferidos, ni se encuentren bajo permisos de uso vigentes.

4. Informe si existen requerimientos, reclamos, o pedidos de restitución de inmuebles por parte del estado nacional -detallando entidad requerida y datos del inmueble-, que actualmente se encuentren ocupados, en posesión, o uso por

jurisdicciones provinciales, municipales o comunas, pero que no hayan sido transferidos, ni se encuentren bajo permisos de uso vigentes.

5. Informe si existen solicitudes por parte de jurisdicciones provinciales, municipales o de comunas, presentadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2003 para la transferencia de bienes inmuebles innecesarios o que no tuvieran utilización operativa para el cumplimiento de los fines específicos de la Administración Pública Nacional, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado Nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

Dip. Nac. Florencio Randazzo - Dip. Nac. Marcela Coli - Dip. Nac. Roberto Sánchez - Dip. Nac. Fabio Quetglas - Dip. Nac. Melina Giorgi - Dip. Nac. Alfredo vallejos - Dip. Nac. Pedro Galimberti - Dip. Nac. Mario Barletta - Dip. Nac. Carla Carrizo - Dip. Nac. Karina Banfi - Dip. Nac. Roxana Reyes - Dip. Nac. Pamela Verasay - Dip. Nac. Mariela Coletta - Dip. Nac. Manuel Aguirre

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La sanción de la ley 24.146 de transferencia a título gratuito a favor de provincias, municipios y comunas de bienes inmuebles innecesarios para el cumplimiento de sus fines o gestión del estado nacional, sancionada en 1992, y luego prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2003, permitió durante sus 11 años de vigencia la refuncionalización, puesta en valor y reutilización de un sinnúmero de tierras del estado nacional que se encontraban inoperativas.

De esta forma, la ley 24.146 permitió poner en marcha un régimen especial de transferencia de bienes inmuebles innecesarios, en desuso, o sin utilización operativa por parte de sus titulares, y que las provincias, los municipios y comunas pudieran aprovecharlos para el cumplimiento de distintos fines sociales, mediante un procedimiento gratuito y seguro de transferencia de su dominio.

Esta ley receptó una realidad que venía produciéndose desde hace tiempo en todo el país de manera irregular, esto es, la ocupación y uso precario de tierras del estado nacional por las jurisdicciones locales para distintos fines. El objetivo fue permitir el saneamiento, y la regularización de esas situaciones a través de la transferencia gratuita a favor de provincias, municipios o comunas.

La amplitud de su articulado abordó receptar una gran casuística y finalidades de aprovechamiento, no solo aquellas vinculadas al uso por entidades de bien público o familias de escasos recursos, desarrollo urbano, sino también para la habilitación de parques o plazas públicas, de unidades educacionales, culturales, asistenciales o sanitarias, o al desarrollo de actividades deportivas, emprendimientos productivos generados o administrados por comunas, municipios, y provincias; y ordenar el disperso marco normativo que existía para esto.

Tal ha sido su impacto, que incluso después de finalizado su plazo de vigencia continuaron presentándose reiterados proyectos de ley en el Congreso nacional para extender su plazo y permitir ampliar a nuevas entidades sus beneficios.

Sin embargo hoy nos enfrentamos a una problemática creciente para municipios y comunas en todo el país, la existencia de trámites no concluidos durante el periodo de vigencia de esta ley, y jurisdicciones locales que aun continúan en uso y ocupación de estos bienes, y que no han logrado regularizar su situación.

En muchos casos, los trámites iniciados durante la vigencia de esta ley no fueron concluidos, o se encuentran pendientes de notificación a sus beneficiarios, o fueron observados y la información o rectificaciones de los solicitantes no fueron resueltas.

Son continuos los pedidos de autoridades provinciales, municipales y comunas de todo el país que se presentan ante diputados y diputadas de todas las fuerzas políticas para solucionar esta problemática, vinculada a la necesidad de lograr seguridad jurídica sobre sus proyectos, y como contrapartida, la falta de recursos para adquirir estos bienes al estado, o porque simplemente no recibieron una resolución definitiva al momento de presentar sus solicitudes durante la vigencia de la ley 24.146.

Para trabajar en una solución definitiva, necesitamos contar con información precisa y detallada, conocer en profundidad esta problemática y a partir de ahí evaluar la mejor estrategia para su abordaje.

Por todo ello, y atenta la necesidad de conocer desde las autoridades competentes la situación en que se encuentran estas entidades, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

Dip. Nac. Florencio Randazzo - Dip. Nac. Marcela Coli - Dip. Nac. Roberto Sánchez - Dip. Nac. Fabio Quetglas - Dip. Nac. Melina Giorgi - Dip. Nac. Alfredo vallejos - Dip. Nac. Pedro Galimberti - Dip. Nac. Mario Barletta - Dip. Nac. Carla Carrizo - Dip. Nac. Karina Banfi - Dip. Nac. Roxana Reyes - Dip. Nac. Pamela Verasay - Dip. Nac. Mariela Coletta - Dip. Nac. Manuel Aguirre